

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 293

28 de enero de 2013

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización*

LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo término de cuarenta (40) años para amortizar el déficit existente y el acumulado por los Municipios por concepto de deuda pública al 30 de junio de 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 191, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, se aprobó con el propósito de brindarle a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, en el ánimo de expandir los poderes y facultades necesarias que propendan a una ejecución de excelencia en su desarrollo urbano, social y económico para lograr un funcionamiento gubernamental democrático efectivo.

La realidad que acontece a la mayoría de los Municipios de Puerto Rico, es el enfrentamiento ante los cambios en el alto costo de vida afectando así la economía. Por otro lado, el Municipio tiene que utilizar sus ingresos en responsabilidades del Gobierno Central como la Reforma de Salud, mantenimiento de carreteras, distribución de agua potable, etc., sin obviar, los cambios atmosféricos impredecibles a los que se enfrentan. A estos efectos, existen Municipios que están arrastrando un déficit marcado que afecta las ejecuciones del mismo.

Ante este panorama, es necesario tomar conciencia y hacerle justicia a estos enmendando el artículo objeto de esta medida.

En ánimo de ofrecerles un alivio ante la realidad presupuestaria de los Municipios, entendemos que la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, necesita ser enmendada a los fines de establecer un nuevo término de cuarenta (40) años para amortizar el déficit existente y el acumulado por los Municipios por concepto de deuda pública. El balance del déficit amortizado a la fecha del 30 de junio de 2005 y acumulado a la fecha del 30 de junio de 2013, se consolidarán para establecer un nuevo balance que será amortizado para un nuevo término de cuarenta (40) años.

Por todo lo antes expuesto, se enmienda el inciso (b) Artículo 7.011, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de extender el término para amortizar el déficit presupuestario de los Municipios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 7.011.- “Cierre de Libros”.- de la
2 Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que lea como sigue:

3 “Artículo 7.011.-Cierre de Libros

4 Al terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las
5 asignaciones autorizadas para el año fiscal a que correspondan, con el fin
6 de conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y
7 determinar su situación financiera.

8 (a) ...

9 (b) Proveer que el déficit acumulado por el municipio al
10 30 de junio de [2004] 2013, por concepto de deuda
11 pública se amortice en un período no mayor de
12 cuarenta (40) años. La cantidad equivalente a la

